

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, COMO UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE CARÁCTER TEMPORAL.- JGE02/2011.

Antecedentes

I. El 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Dicho decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigencia el 1 de julio de 2005.

II. El 7 de julio de 2005 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número JGE77/2005 por medio del cual se propuso la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, así como la aprobación para someterla a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

III. El 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo número CG146/2005, a través del cual se estableció la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la respectiva Comisión.

IV. En sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2005, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo número JGE90/2005, por medio del cual aprobó la estructura orgánica y funcional de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual estuvo integrada por 32 plazas presupuestales y personal de honorarios, que fueron liquidadas al término del proyecto.

V. La Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, establecida de manera temporal, fue la instancia creada para el efecto de garantizar una adecuada coordinación de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, culminando su funcionamiento en el mes de diciembre del año 2006, de conformidad con el punto segundo del acuerdo CG146/2005.

VI. En fecha 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicha reforma, el Libro Sexto “Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.

VII. El 30 de septiembre del año 2008, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el cual se modificó la estructura orgánica de la Coordinación de Asuntos Internacionales, y creó un área denominada Oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero, con la finalidad de atender y dar seguimiento a las acciones institucionales dirigidas a los ciudadanos residentes en el extranjero y mantener vigentes las relaciones con organismos institucionales, organizaciones de migrantes y medios de comunicación internacionales.

VIII. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante el próximo proceso electoral federal 2010-2012, es necesario que se adopten los acuerdos o determinaciones necesarias para que el Instituto Federal Electoral cumpla con dicha encomienda legal.

IX. En tal virtud, para la elección presidencial del 2012 se requiere nuevamente de la creación de una unidad técnica de carácter temporal especializada en el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, a efecto de garantizar una adecuada coordinación de las responsabilidades y tareas encomendadas para la instrumentación en la materia.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que el artículo 106, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, determina, entre otras disposiciones, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código de la materia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1, del Código electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
5. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b), g) y o) del Código de la materia, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
6. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado Código.
7. Que de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del referido Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
8. Que el artículo 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que el Libro Sexto otorga al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.
9. Que a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en la elección presidencial del año 2012, se requiere de la creación de una unidad técnica especializada en la materia.
10. Que conforme a lo establecido en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actividades relativas al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tendrá lugar cada seis años. En consecuencia, se estima que la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero sea de carácter temporal, a fin de garantizar una coordinación adecuada respecto de las tareas relativas al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el proceso electoral que corresponda, y que concluya en el mes de diciembre del año en que sea celebrada tal elección.
11. Que de conformidad con el Acuerdo número CG301/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, por el cual el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011, se contempló el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como uno de los proyectos del Instituto, en atención a los objetivos estratégicos institucionales expresados en las políticas y programas generales aprobadas por el Consejo General, congruente con los principios de planeación multianual y concordante con los recursos asignados a los programas, subprogramas, proyectos y objetivos estratégicos, políticas prioritarias, políticas generales y objetivos específicos establecidos en las Políticas y Programas Generales para el año 2011.
12. Que acorde con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre del año 2010, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la asignación presupuestal para el Instituto Federal Electoral, mismo que contempla los recursos atinentes para instrumentar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y dentro de los cuales se consideraron los relativos a la creación y operación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para dicho año fiscal.

13. Que la Unidad Técnica de Planeación del Instituto Federal Electoral, en virtud de las tareas y atribuciones que le han sido encomendadas por la normatividad aplicable, ha venido realizado los trabajos concernientes a la planeación estratégica del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en coordinación con las diferentes áreas involucradas en el tema.
14. Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral las Unidades Técnicas dependerán del órgano central del Instituto que señale el acuerdo de creación correspondiente.
15. Que acorde con lo establecido en el artículo 4, párrafo 2, apartado A), inciso b) del referido Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General es un órgano de Dirección Central, y derivado de que la Coordinación de Asuntos Internacionales es la instancia encargada de colaborar en actividades de información, promoción y difusión relacionadas con el programa de voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se estima conveniente la adscripción de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal a dicho órgano central.
16. Que los trabajos de coordinación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
17. Que en razón de lo anterior, resulta necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 2, 108, 121, párrafo 1, 122, párrafo 1, incisos b), g) y o), 123, 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h); y, 337, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 2, apartado A), inciso b), y 61, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Acuerdo por el que se propone la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada, de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que se establece en el anexo que se adjunta al presente.

Segundo.- Se aprueba se someta a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el anexo mencionado en el párrafo anterior.

Tercero.- La Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como Unidad Técnica de carácter temporal entrará en funciones al día siguiente de la aprobación de su creación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y concluirá el 31 de diciembre del 2012. Dicha Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- A) Coadyuvar con las instancias centrales del Instituto involucradas en la planeación, desarrollo y ejecución de las actividades del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- B) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades establecidas en el proyecto estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.
- C) Elaborar y presentar, ante la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por la propia Comisión.
- D) Coadyuvar con las instancias centrales involucradas en la definición de procedimientos y en la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- E) Coadyuvar con las áreas involucradas en las tareas que se requieran para la organización, capacitación electoral, escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- F) Coadyuvar con las instancias centrales encargadas de la estrategia de difusión y comunicación que se relacionen con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- G) Coordinar la administración y seguimiento del microsítio que, en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se genere, así como de las redes sociales en internet, de conformidad con la normatividad aplicable.
- H) Generar y dar seguimiento a los acuerdos que permitan la vinculación con los ciudadanos residentes en el extranjero, organizaciones, asociaciones, instituciones públicas y privadas, medios de comunicación internacionales, así como con todos aquellos organismos susceptibles de colaborar con el Instituto, en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- I) Apoyar a la Presidencia del Consejo, a las autoridades electorales y funcionarios del Instituto en la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad nacional e internacional relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- J) Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia.
- K) Las demás que le sean conferidas por acuerdo del Consejo General u otras disposiciones aplicables.

Cuarto.- El titular de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tendrá el nivel de Director de Unidad Técnica; y será designado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

Quinto.- Para el desarrollo de sus funciones, las Direcciones Ejecutivas y las diversas unidades técnicas del Instituto brindarán a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero la información y el apoyo que sea requerido por ésta. Así mismo, la Coordinación brindará el apoyo que las referidas áreas del Instituto le soliciten en los asuntos de su competencia.

Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que, una vez que el Consejo General del Instituto apruebe la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, realice todas las acciones administrativas correspondientes para la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros indispensables para el desarrollo de las atribuciones de dicha Coordinación.

Séptimo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral y en la página de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de enero de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

ANEXO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal.

Antecedentes

I. En virtud de la reforma al artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, los mexicanos son titulares del derecho y la obligación de votar, con independencia del lugar en el que se encuentren el día de las elecciones, eliminando así la restricción territorial que existía para emitir el sufragio. El párrafo tercero del artículo octavo transitorio correspondiente al artículo primero del decreto de la referida reforma estableció: “con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral designará una comisión de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral, para que realice los estudios conducentes, procediéndose a proponer, en su caso, a las instancias competentes, las reformas legales correspondientes, una vez que se encuentre integrado y en operación el registro nacional ciudadano y se hayan expedido las cédulas de identidad ciudadana”.

II. En atención al mandato del decreto citado en el párrafo anterior, el Instituto Federal Electoral estableció, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de 1998, un punto de acuerdo para designar una Comisión de Especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral, para realizar estudios conducentes con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

III. En el mes de noviembre de 1998, dicha Comisión de Especialistas, integrada por trece académicos de alto nivel, entregó su informe final. En este documento se concluyó la viabilidad técnica para llevar a cabo la elección presidencial con la participación de votantes mexicanos en el exterior, para cuyo caso se consideraron diversas modalidades para la emisión del voto.

IV. Adicionalmente, el Instituto ha realizado diversas actividades relacionadas con el tema, incluido un foro internacional y una conferencia trilateral Canadá-Estados Unidos-México sobre el voto en el extranjero, así como publicaciones relacionadas con el tema y estudios de legislación comparada.

V. En 2004, el Instituto formó un grupo de trabajo para realizar diversos estudios y labores en relación con el voto de mexicanos en el extranjero, incluyendo una investigación respecto a una estimación de los aspectos cuantitativos de los ciudadanos mexicanos en el extranjero durante la jornada electoral federal del año 2006, que fue comisionado al Colegio de la Frontera Norte.

VI. El 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Dicho decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigencia el 1 de julio de 2005.

VII. El 7 de julio de 2005 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número JGE77/2005 por medio del cual se propuso la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, así como la aprobación para someterla a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

VIII. El 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo número CG146/2005, a través del cual estableció la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la respectiva Comisión.

IX. La Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, establecida de manera temporal, fue la instancia creada a efecto de garantizar una adecuada coordinación de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, misma que culminó su funcionamiento en diciembre del año 2006, de conformidad con el punto segundo del Acuerdo CG146/2005.

X. En fecha 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicha reforma, el Libro Sexto “Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.

XI. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto

exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante el próximo proceso electoral federal 2011-2012, es necesario que se adopten los acuerdos o determinaciones necesarias para que el Instituto Federal Electoral cumpla con dicha encomienda legal.

XII. En tal virtud, para la elección presidencial del 2012 se requiere nuevamente de la creación de una unidad técnica de carácter temporal, especializada en el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, a efecto de garantizar una adecuada coordinación de las responsabilidades y tareas encomendadas para su instrumentación.

XIII. En esta tesitura, en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo por el que se propone la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, a efecto de someterlo a la consideración de este máximo órgano de dirección.

Considerando

1.- Que los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales consignan que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2.- Que el propio artículo 41 de la Constitución Política Federal, determina que en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4.- Que según lo dispone el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z), del Código de la materia, y el artículo 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

5.- Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b), g) y o) del Código de la materia, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.

6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, párrafo 1, del Código electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7.- Que el artículo 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que el Libro Sexto otorga al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.

8.- Que conforme a lo establecido en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actividades relativas al voto de los mexicanos residentes en el extranjero tendrán lugar cada seis años, por lo que resulta innecesario para la Institución fortalecer de manera permanente sus áreas para dicha actividad. En consecuencia, se estima necesaria la creación de una unidad técnica de carácter temporal a fin de implementar las tareas relativas al voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral que corresponda, y que ésta inicie sus funciones durante el primer trimestre del año previo inmediato al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y que concluya en el mes de diciembre del año en que sea celebrada tal elección. Lo anterior a efecto de que la unidad esté en condiciones de incidir en las tareas de planeación del proceso electoral, de preparación, organización y evaluación del mismo.

9.- Que de conformidad con el Acuerdo número CG301/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, por el cual el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011, se contempló el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como uno de los proyectos del Instituto, en atención a los objetivos estratégicos institucionales expresados en las políticas y programas generales aprobadas por el Consejo General, congruente con los principios de planeación multianual y concordante con los recursos

asignados a los programas, subprogramas, proyectos y objetivos estratégicos, políticas prioritarias, políticas generales y objetivos específicos establecidos en las Políticas y Programas Generales para el año 2011.

10.- Que conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre del año 2010, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la asignación presupuestal para el Instituto Federal Electoral, mismo que contempla los recursos atinentes para instrumentar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y dentro de los cuales se consideraron los relativos a la creación y operación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para dicho año fiscal.

11.- Que la Unidad Técnica de Planeación del Instituto Federal Electoral, en virtud de las tareas y atribuciones que le han sido encomendadas por la normatividad aplicable, ha venido realizando los trabajos concernientes a la planeación estratégica del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en coordinación con las diferentes áreas involucradas en el tema.

12.- Que a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se requiere de la creación de una unidad técnica de carácter temporal, especializada en la materia.

13.- Que en términos de lo previsto en el artículo 61, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral las Unidades Técnicas dependerán del órgano central del Instituto que señale el acuerdo de creación correspondiente.

14.- Que acorde con lo establecido en el artículo 4, párrafo 2, apartado A), inciso b) del referido Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General es un órgano de Dirección Central, y derivado de que la Coordinación de Asuntos Internacionales es la instancia encargada de colaborar en actividades de información, promoción y difusión relacionadas con el programa de voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se estima conveniente la adscripción de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal a dicho órgano central.

15.- Que los trabajos de coordinación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafo 1, 108, 118, párrafo 1, incisos b) y z), 122, párrafo 1, incisos b), g) y o), 123, párrafo 1, 337 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2, apartado A), inciso b), 5, párrafo 1, inciso b) y 61, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se crea la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada, de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Segundo.- La Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica de carácter temporal, entrará en funciones al día siguiente de su aprobación y concluirá su funcionamiento el 31 de diciembre del año de 2012.

Dicha Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- A) Coadyuvar con las instancias centrales del Instituto involucradas en la planeación, desarrollo y ejecución de las actividades del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- B) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades establecidas en el proyecto estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.
- C) Elaborar y presentar, ante la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por la propia Comisión.
- D) Coadyuvar con las instancias centrales involucradas en la definición de procedimientos y en la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- E) Coadyuvar con las áreas involucradas en las tareas que se requieran para la organización, capacitación electoral, escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- F) Coadyuvar con las instancias centrales encargadas de la estrategia de difusión y comunicación que se relacionen con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- G) Coordinar la administración y seguimiento del microsítio que, en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se genere, así como de las redes sociales en internet, de conformidad con la normatividad aplicable.
- H) Generar y dar seguimiento a los acuerdos que permitan la vinculación con los ciudadanos residentes en el extranjero, organizaciones, asociaciones, instituciones públicas y privadas, medios de comunicación internacionales, así como con todos aquellos organismos susceptibles de colaborar con el Instituto, en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- I) Apoyar a la Presidencia del Consejo, a las autoridades electorales y funcionarios del Instituto en la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad nacional e internacional relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- J) Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia.
- K) Las demás que le sean conferidas por acuerdo del Consejo General u otras disposiciones aplicables.

Tercero.- El titular de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tendrá el nivel de Director de Unidad Técnica; su designación compete al Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

Cuarto.- Durante el proceso electoral federal, el Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero rendirá informes mensuales al Consejo General de los trabajos y resultados de la unidad técnica que se crea en virtud de este Acuerdo, y un informe final posterior a la conclusión del proceso electoral federal que corresponda.

Quinto.- Para el desarrollo de sus funciones, las Direcciones Ejecutivas y las diversas unidades técnicas del Instituto brindarán a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero la información y el apoyo que sea requerido por ésta. Asimismo, la Coordinación brindará el apoyo que las referidas áreas del Instituto le soliciten en los asuntos de su competencia.

Sexto.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva a efecto de que disponga lo necesario para establecer los instrumentos y procedimientos administrativos correspondientes a la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las atribuciones de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Séptimo.- Los recursos asignados para el desarrollo de las actividades de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se ejercerán de conformidad con el presupuesto autorizado por el Congreso para el año de 2011 y conforme a los trabajos de planeación que sean aprobados por el Consejo General, así como por el presupuesto que se apruebe para el ejercicio fiscal de 2012 en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Octavo.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios:

Primero.- La Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentará el programa de trabajo correspondiente a sus funciones dentro de los 30 días siguientes a partir de su creación.

Segundo.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, en un plazo de quince días a partir de la aprobación del presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al punto sexto del mismo. En lo que respecta a los recursos humanos, se podrá adscribir temporalmente personal del Instituto a la unidad técnica, siempre que no desempeñe funciones sustantivas en el desarrollo del proceso electoral.

Tercero.- El titular de la unidad técnica que se crea en virtud de este acuerdo, someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral las estructuras orgánica y funcional que deba tener dicha unidad, sobre las bases del presupuesto autorizado para el año de 2011 y del que se apruebe para el ejercicio fiscal de 2012, bajo criterios de eficacia y transparencia.

Cuarto.- Las transferencias presupuestales y el ejercicio del gasto correspondiente se realizarán de conformidad con los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y los lineamientos generales para el ejercicio presupuestal vigente.